MAT.: RESUELVE APELACION DE CALIFICACION DE DOÑA GEMITA SEPULVEDA BERRIOS.

ALGARROBO, 11 FEB 2020

DECRETO Nº P 0 5 16

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO ORIGINAL SECRETARÍA MUNICIPAL

VISTOS:

- 1. Las facultades contenidas en la Ley 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2. Ley N° 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 3. Decreto Ley 1228 de fecha 29.09.1992, Aprueba Reglamento de Calificaciones del Personal Municipal, en especial el Art. 31.
- 4. DFL N° 228-19.321 de 16.09.94, (Aprobación Planta Municipal).
- 5. Decreto Alcaldicio Nº 6.629 de fecha 06.12.2016; Asume Alcaldía comuna de Algarrobo.

CONSIDERANDO:

- Que, doña Gemita Sepúlveda Berríos, en las precalificaciones del periodo 2018 2019, fue evaluado por la Directora de Administración y Finanzas, y que en mi calidad de alcalde me corresponde resolver la apelación.
- 2. Que, para la elaboración de las calificaciones del personal municipal se constituyó una Comisión Calificadora conformada de acuerdo con la normativa vigente, la que revisó todos los antecedentes necesarios, en presencia del representante del personal y del representante de la Asociación de Funcionarios Municipales, concluyendo en una evaluación de 53 puntos, lista 2.
- 3. Que, en cuanto al factor Rendimiento en el sub-factor cantidad de trabajo, en Condiciones Personales en el sub-factor interés por el trabajo que realiza; En Comportamiento Funcionario en el sub-factor cumplimiento de normas, de los antecedentes expuestos se sube la calificación.

DECRETO:

I. Acógese, el recurso de Apelación deducido por <u>Doña Gemita Sepúlveda Berríos</u>, funcionaria contrata, escalafón auxiliar, grado 16°, cédula de identidad reemplazando la nota 5 por la nota 6 en el sub factor cantidad de trabajo, la nota 5 por la nota 6 en el sub factor interés por el trabajo que realiza, la nota 3 por la nota 5 en el sub factor cumplimiento a las normas, quedando en consecuencia calificado con un <u>total de 60 puntos, Lista 1.</u>

II. Practíquese la diligencia de notificación del presente Decreto por el Secretario de la Junta Calificadora, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales. Si el apelante no fuese habido, autorícese su notificación por carta certificada, enviándole copia íntegra de la documentación que se requiere notificar.

notificar. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a los departamentos municipales que corresponda e Interesado, ARCHÍVESE ALIDAD DEAL MALDONADO PAULINA MOYANO MEJIAS SECRETARIA MUNICIPAL E YMIPEMMIDSCHIS/TVC/pyu. DISTRIBUCIÓN RR.HH Archivo. (2)RECURSOS HUMANOS DAD DE ALGARROBO **FECHA** RECEPCIÓN.

FECHA SALIDA:
OBSERVACIÓN Nº